



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 7 de mayo de 2021

OFICIO No. 913

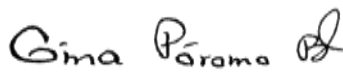
Señor
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE NEIVA
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA, NIT.
891.101.627-4. APODERADO: NICOLA SONRISA SALAZAR MANRIQUE.
DEMANDADO: CRISTIAN STEVEN MUÑOZ CALDERON, C.C. 1075318466, Y
LUZ MERY MUÑOZ PERDOMO, C.C. No. 36.166.265. Rad. No.
410014189003- 2020-00669-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se levanta el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-211773 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Neiva, y denunciado como propiedad de LUZ MERY MUÑOZ PERDOMO (C.C. no. 36.166.265).

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No. 1.743 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

**GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE
NEIVA-HUILA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b62bd5b7a9e408c05bd772c33922f2c0d945be7f9dad8fd41b68a86bda588064

Documento generado en 12/05/2021 03:56:21 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Neiva, 7 de mayo de 2021

OFICIO No. 914

Señor
Pagador
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
Ciudad

**REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE:
COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DEL FUTURO LIMITADA, NIT.
891.101.627-4. APODERADO: NICALA SONRISA SALAZAR MANRIQUE.
DEMANDADO: CRISTIAN STEVEN MUÑOZ CALDERON, C.C. 1075318466, Y
LUZ MERY MUÑOZ PERDOMO, C.C. No. 36.166.265. Rad. No.
410014189003- 2020-00669-00**

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 22 de abril de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETÓ la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y retención preventivo del 50% del salario y/o el 80% de honorarios en caso de ser contratista, y que devengue la demandada LUZ MERY MUÑOZ PERDOMO, C.C. No. 36.166.265, en su calidad de funcionaria o contratista de la Secretaría de Educación Departamental.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por este Juzgado, mediante oficio No. 1.744 del 30 de noviembre de 2020.

Atentamente,


GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE
NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321**

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6afaeccfb1af2e24cefe6c760b7cf64fde70e350547e9599558f41674b2aa4f0

Documento generado en 12/05/2021 03:56:45 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co